



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 044-2026-UNADQTC/PCO**

Cusco, 15 de enero de 2026

**VISTOS:**

La Resolución Presidencial N° 102-2025-UNADQTC/PCO de fecha 13 de marzo de 2025, Hoja de Trámite N° 2115 de fecha 24 de abril de 2025, Informe N° 036-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH/ESP.ADM.III de fecha 01 de octubre de 2025, Informe N° 62-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH-REM-EVI de fecha 21 de octubre de 2025, Informe N° 0883-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 14 de noviembre de 2025, Informe N° 914-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 10 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 517-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 23 de diciembre de 2025, Informe N° 907-2025-UNADQTC-PCO/DGA de fecha 29 de diciembre de 2025, Memorandum N° 029-2026-UNADQTC/PCO de fecha 08 de enero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, estableciendo reglas sobre los ingresos





COMISIÓN ORGANIZADORA

correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señalando que la **"Compensación Vacacional.- Es la compensación económica que se otorga al servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un máximo de dos (02) periodos acumulados, dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social"**;



Que, con Resolución Presidencial N° 102-2025-UNADQTC/PCO de fecha 13 de marzo de 2025, se resuelve aceptar la renuncia voluntaria de la ex servidora Nélide Huamán Álvarez, al cargo de Coordinadora Académica de la Sede Desconcentrada de Calca, siendo su último día de labores el 14 de marzo de 2025;

Que, a través de la Hoja de Tramite N° 2115 de fecha 24 de abril de 2025, la ex servidora Nélide Huamán Álvarez, presenta su solicitud de pago de vacaciones trucas, manifestando haber laborado desde el 22 de septiembre de 2022 hasta el 14 de marzo del 2025, en el cargo de Coordinadora Académica de la Sede de Calca de la UNADQTC, bajo la modalidad del Régimen Laboral N° 276, no habiendo hecho uso físico de sus vacaciones durante este periodo de tiempo;

Que, mediante Informe N° 036-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH/ESP.ADM.III de fecha 01 de octubre de 2025, se alcanza informe a la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, recabada de la Sede Desconcentrada de Calca, sobre la ex servidora Nélide Huamán Álvarez, comunicando que cuenta con vacaciones pendientes de los periodos 2023 y 2024, siendo un total de sesenta (60) días calendarios, respecto del cual debe efectuarse el cálculo correspondiente para el otorgamiento del beneficio de compensación vacacional, asimismo, señal que dicho beneficio debe ser otorgado mediante acto administrativo;

Que, con Informe N° 62-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH-REM-EVI de fecha 21 de octubre de 2025, la Especialista en Remuneraciones, remite el cálculo de vacaciones trucas de la servidora Nélide Huamán Álvarez del régimen del Decreto legislativo N° 276, señalando que, conforme a la información presentada por la Coordinador de la sede Desconcentrada de Calca, la ex trabajadora tiene sesenta (60) días pendientes de vacaciones, motivo por el cual, corresponde efectuar el pago de dicho beneficio conforme a su remuneración mensual total vigente a la fecha del cese, siendo el cálculo el siguiente:

N°	Apellidos y Nombres	Meta presupuestal	Partida 2.1.4.1.1.6	Partida 2.1.31.113
01	Nélide Huamán Álvarez	Meta 029-276	3,969.18	249.30



Que, por medio del Informe N° 0883-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite informe de Disponibilidad Presupuestal, señalando que, de acuerdo a la verificación de los documentos y análisis del Marco Presupuestal disponible, se otorga la disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 4,218.48 (cuatro mil doscientos dieciocho con 48/100 soles);

Que, a través del Informe N° 914-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 10 de diciembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, precisa que, la ex servidora ha acumulado 02 años, 06 meses y 06 días de labor efectiva, por dicho periodo ostenta por concepto de compensación vacacional un total de treinta (30) días correspondiente al periodo 2022-2023 y treinta (30) días por el periodo 2023-2024, precisando que la denominación correcta respecto al beneficio que le corresponde es el de "compensación vacacional";

Que, mediante Informe Legal N° 517-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 23 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto al pago de compensación vacacional a la ex servidora Nélide Huamán Álvarez, señalando que, resulta jurídicamente viable autorizar el pago por



COMISIÓN ORGANIZADORA

compensación vacacional, advirtiendo que el incumplimiento de este deber genera responsabilidad administrativa funcional;

Que, mediante el Informe N° 907-2025-UNADQTC-PCO/DGA de fecha 29 de diciembre de 2025, la Dirección General de Administración solicita la emisión de resolución presidencial para el pago de compensación vacacional a favor de la ex servidora Nélica Huamán Álvarez, concluyendo que, se encuentra debidamente acreditado que la ex servidora, laboró bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, manteniendo pendiente el goce de vacaciones correspondientes a dos periodos acumulados, siendo procedente su compensación económica al haberse extinguido el vínculo laboral, mas aun cuando existe el sustento técnico, legal y presupuestal que respalda el pago;

Que, con Memorándum N° 029-2026-UNADQTC/PCO de fecha 08 de enero de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva el expediente para la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a lo solicitado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de compensación vacacional, según el cálculo realizado por la Unidad de Recursos Humanos, a favor de Nélica Huamán Álvarez, por el monto de S/. 4,218.48 (cuatro mil doscientos dieciocho con 48/100 soles).

**SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

**CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

ATENTAMENTE.



Mg. Ana Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito